

Bogotá D.C., lunes 23 de agosto de 2021

Señor:

**JULIAN ANDRÉS MARULANDA PINTO**

Canal: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120058822 del 30 de julio de 2021.

Respetado señor Julian Andrés Marulanda Pinto:

En atención a la petición del asunto, relacionada con "...para recomendarles nos tapen un hueco que tenemos en la calle 154 con Cra 91 en el Barrio Pinar de Suba que está generando trancones en la entrada de 2 conjuntos y cada día se vuelve más grande el cráter." (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, y de acuerdo con sus indicaciones se establece que el tramo de su interés corresponde a la Calle 154A entre carrera 92 y carrera 94 (CIV 11001959), el cual se consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) , observando lo siguiente:

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11001959	CL 154A	KR 92	KR 94	V8	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Mantenimiento y/o rehabilitación.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación.(Figura 1)



*Figura 1 – Calle 154A entre carrera 92 y carrera 94*

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

**Documento 20211200058971 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma:



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120005897

1\*

Radicado:

20211200058971

Fecha: 23-08-2021

Pág. 3 de 3

24-08-2021 09:11:56

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO  
MALLA VIAL LOCAL  
Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA  
VIAL LOCAL



a49bc1d55c545f74a72ed9d9f82884baeb854b90bb092f7b5a957eda69a3121d

Código de Verificación CV: d66f4 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

